

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO PÚBLICO ABIERTO DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, OPERACIÓN, GRABACIÓN Y RETRANSMISIÓN AUDIVISUAL EXTERNA EN DIRECTO Y VÍA SATELITE EN LA PENÍNSULA DE PROGRAMAS DEPORTIVOS RELATIVOS A LOS PARTIDOS Y ENCUENTROS EN LOS QUE INTERVENGAN TANTO LA U.D MELILLA DE FUTBOL, COMO EL CLUB BALONCESTO MELILLA.

1.- ENTIDAD CONTRATANTE.-

La entidad contratante es la sociedad INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A., en anagrama, "INMUSA", cuya naturaleza es de sociedad mercantil, y de capital perteneciente íntegramente a la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

2.- OBJETO.-

El objeto del presente pliego es regular las condiciones que han de regir la contratación mediante concurso público del **SERVICIO DE PRODUCCIÓN, OPERACIÓN, GRABACIÓN Y RETRANSMISIÓN AUDIVISUAL EXTERNA EN DIRECTO Y VÍA SATELITE** y asistencia en régimen de unidad móvil y DSNG para grabación y cesión de contenido de los encuentros y partidos que celebren y en los que participen en la Península o territorio diferente al de Melilla, tanto la U.D. Melilla de Fútbol como el Club Melilla Baloncesto, con las características señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares que se adjunta.

Serán objeto del contrato solo los encuentros producidos y realizados efectivamente.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

3.- PERFIL DEL CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



Información Municipal Melilla, S. A
ADMINISTRACIÓN. Calle General Macías nº 11, 1º Izqda. 52001. MELILLA
Tlf.: 952 684800
e-mail:administracion@inmusa.es web: www.inmusa.es

3.1.- Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Sociedad cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.inmusa.es

3.2.- El órgano de contratación es el Consejo de Administración de INMUSA, representado en la figura de su Presidente.

3.3.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.-

4.1.- La contratación a realizar no está sujeta a regulación armonizada, teniendo consideración de contrato privado, y quedando sometida a la vigente normativa en materia de contratación pública; normas de derecho privado, y normas internas de contratación de Inmusa.

4.2.- Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del contrato. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, ambas partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Melilla.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato contempla un número máximo de los encuentros que participen la U.D. Melilla y el Club Melilla Baloncesto, y que se disputen fuera de Melilla.

El adjudicatario deberá retransmitir los encuentros en base a los calendarios oficiales de ambas ligas regulares de cada uno de los encuentros en los que participe la U.D. Melilla o el Club Melilla Baloncesto. En consecuencia el adjudicatario estará obligado a ejecutar el objeto del contrato en tiempo fijado y con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego.



Cualquiera que sea el tipo de suministros, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los bienes antes de su entrega a INMUSA.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación está compuesto del siguiente modo:

- 1) **UNIDAD DE PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN, A CINCO CÁMARAS TRIAX, COMO MAXIMO 20 PARTIDOS LIGA REGULAR LEB ORO, JUGADOS EN LA PENÍNSULA**, por importe unitario de **TRES MIL DOSCIENTO EUROS (3.200.-euros)**, asciende a la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL EUROS, (64.000.-euros)**
- 2) **UNIDAD DE PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN, A CUATRO CÁMARAS TRIAX, COMO MAXIMO 24 PARTIDOS LIGA FÚTBOL 2ª DIVISIÓN GRUPO IV, JUGADOS EN LA PENÍNSULA**, por importe unitario de **DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS, (2.400,00.-EUROS)**, asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS, (57.600,00.- €)**.

Asciende el presupuesto base de licitación conjunto a la cantidad de **CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS EUROS, (121.600.-euros)**, más el correspondiente importe en concepto de IPSI.

Serán objeto del contrato solo los encuentros producidos y realizados efectivamente.

Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

El valor estimado del contrato es de **CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS EUROS, (121.600.-euros)**, más el correspondiente importe en concepto de IPSI.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

El presente contrato se convoca a riesgo y ventura del adjudicatario.



Información Municipal Melilla, S. A
ADMINISTRACIÓN. Calle General Macías nº 11, 1º Izqda. 52001. MELILLA
Tlf.: 952 684800
e-mail:administracion@inmusa.es web: www.inmusa.es

Los precios de contratación de los servicios comprendidos en este contrato, considerando su plazo de entrega no podrán ser objeto de revisión en ningún caso y por tanto no se aplicará fórmula alguna de revisión.

8.- FINANCIACIÓN.-

Existe crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para INMUSA del contrato que se refiere el presente pliego.

9.- ABONO DEL PRECIO.-

La entidad contratante satisfará al adjudicatario el precio del contrato, por el servicio efectivamente realizado, entregado y formalmente recibido por INMUSA, cumpliendo todos los requisitos de funcionalidad expresados en el pliego técnico; mediante el pago a realizar previa presentación y verificación de la correspondiente factura que reunirá los requisitos reglamentariamente establecidos.

10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

10.1.- Podrán contratar con INMUSA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de



las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Ciudad Autónoma de Melilla que el licitador aporte.

10.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera por el siguiente medio:

Las personas jurídicas: Patrimonio neto, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato. El umbral mínimo será del 70% del precio de licitación.

Las personas físicas: Volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere el presente contrato por un importe mínimo equivalente al valor estimado del contrato.

Solvencia Técnica o profesional: La solvencia técnica o profesional de los empresarios debe apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos teóricos, eficacia, experiencia y fiabilidad, que deberá acreditarse, por el siguiente medio:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en estos certificados comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera.



Información Municipal Melilla, S. A
ADMINISTRACIÓN. Calle General Macías nº 11, 1º Izqda. 52001. MELILLA
Tlf.: 952 684800
e-mail:administracion@inmusa.es web: www.inmusa.es

El licitador podrá acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional mediante la acreditación de la correspondiente clasificación empresarial.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

10.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

10.4.- Los que contraten con INMUSA, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. Los documentos acreditativos de la representación, serán calificados, en el seno de la Comisión de estudio, por el Secretario del Consejo, interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta su manifestación respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable** del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

11.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.



Información Municipal Melilla, S. A
ADMINISTRACIÓN. Calle General Macías nº 11, 1º Izqda. 52001. MELILLA
Tlf.: 952 684800
e-mail:administracion@inmusa.es web: www.inmusa.es

No se exige el requisito de clasificación, acreditando la solvencia técnica y financiera mediante los medios descritos en la cláusula número 14.2.2

12.- GARANTÍA DEFINITIVA.-

12.1.- El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles desde que se publique la adjudicación en el perfil del contratante de la página Web del órgano de contratación, la constitución de la garantía definitiva por importe del **5 por 100** del importe de adjudicación del contrato, excluido el IPSI.

12.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositar su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en el Dpto. de Administración Tesorería de INMUSA.

Finalizado el período contractual sin haberse observado defecto en el suministro imputable al Adjudicatario, éste quedará liberado de toda responsabilidad, procediéndose por parte de INMUSA, a petición del mismo, a la devolución o cancelación de la garantía.

13.- PLAZO Y EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

13.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

13.2.- El plazo de presentación de proposiciones será de **QUINCE DÍAS naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en la página web de INMUSA, (perfil del contratante); si el último día de dicho plazo fuese sábado, domingo o festivo dicho vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

13.3.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas de INMUSA, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la



Información Municipal Melilla, S. A
ADMINISTRACIÓN. Calle General Macías nº 11, 1º Izqda. 52001. MELILLA
Tlf.: 952 684800
e-mail:administracion@inmusa.es web: www.inmusa.es

remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos tres días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

13.4.- La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este pliego, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 TRLCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las administraciones públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2.d) TRLCSP.

14.- DOCUMENTACIÓN.

14.1.- Las proposiciones constarán de **tres sobres cerrados**, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora y su correspondiente NIF o CIF, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

14.2.- SOBRE NÚMERO 1: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de un SERVICIO DE PRODUCCIÓN, OPERACIÓN, GRABACIÓN Y RETRANSMISIÓN AUDIVISUAL EXTERNA EN DIRECTO Y VÍA SATELITE y asistencia en régimen de unidad móvil para grabación y cesión de contenido de los**



encuentros y partidos que celebren y en los que participen en la Península o territorio diferente al de Melilla, tanto la U.D. Melilla de Fútbol como el Club Melilla Baloncesto.”.

Su contenido será el siguiente:

14.2.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

1.- HOJA RESUMEN DE DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN en la que conste nombre, NIF, dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax y persona de contacto, con indicación de una dirección de correo electrónico.

2.- DECLARACIÓN RESPONSABLE conforme al modelo del Anexo II suscrita por el licitador o su representante reconociendo que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos y comprometiéndose, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en el presente pliego.

3.- COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS EN SU CASO. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá suscribir la declaración responsable indicada en el apartado anterior y aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

4.- DECLARACIÓN DE LOS LOTES A LOS QUE SE CONCORRE. Si el contrato admite su división en lotes, el licitador deberá expresar, mediante una declaración, el lote o lotes a los que se presenta su oferta.

5.- COMPROMISO OBLIGATORIO DE SUBCONTRATACIÓN CON EMPRESAS ESPECIALIZADAS. Cuando así se señale en el pliego de cláusulas, los licitadores deberán aportar un compromiso de subcontratación para aquella parte del contrato que se indique con empresas no vinculadas al mismo que cuenten con la habilitación profesional o clasificación que se determine.



Información Municipal Melilla, S. A
ADMINISTRACIÓN. Calle General Macías nº 11, 1º Izqda. 52001. MELILLA
Tlf.: 952 684800
e-mail:administracion@inmusa.es web: www.inmusa.es

6.- DECLARACIÓN RELATIVA A LA PARTE DEL CONTRATO QUE EL LICITADOR TENGA PREVISTO SUBCONTRATAR. Cuando así se exija en el pliego de cláusulas, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando el importe que representa sobre el presupuesto de licitación y el nombre o el perfil empresarial, definido con referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratista a los que vaya a encomendar su realización.

7.- DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA EMPRESA LICITADORA RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL AL QUE PERTENECE Y COMPRENSIVA DE TODAS LAS SOCIEDADES PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

8.- MANIFESTACIÓN por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

9.- DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARACTER CONFIDENCIAL. Las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerado confidenciales.

14.3- SOBRE NÚMERO 2: Deberá tener el siguiente título: "Mejoras para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del **SERVICIO DE PRODUCCIÓN, OPERACIÓN, GRABACIÓN Y RETRANSMISIÓN AUDIVISUAL EXTERNA EN DIRECTO Y VÍA SATELITE** y asistencia en régimen de unidad móvil para grabación y cesión de contenido de los encuentros y partidos que celebren y en los que participen en la Península o territorio diferente al de Melilla, tanto la U.D. Melilla de Fútbol como el Club Melilla Baloncesto."

14.3.1.- Los licitadores incluirán en este sobre, las mejoras presentadas al pliego o la indicación de que no se presentan mejoras al pliego.

14.4.-SOBRE NÚMERO 3: Deberá tener el siguiente título: " Proposición Técnico económica para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del **SERVICIO DE PRODUCCIÓN, OPERACIÓN,**



GRABACIÓN Y RETRANSMISIÓN AUDIVISUAL EXTERNA EN DIRECTO Y VÍA SATELITE y asistencia en régimen de unidad móvil para grabación y cesión de contenido de los encuentros y partidos que celebren y en los que participen en la Península o territorio diferente al de Melilla, tanto la U.D. Melilla de Fútbol como el Club Melilla Baloncesto.”

14.4.1.- Los licitadores incluirán en este sobre, la **oferta económica** que será redactada según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) que deba ser repercutido.

14.4.2.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

14.4.3.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas

14.4.4.- Cuantos gastos se relaciones o tengan su causa en la preparación y presentación de las propuestas, serán a cargo y por la exclusiva cuenta de la empresas concursantes, incluido el material que se utilice con motivo de dicho trámite.

14.4.5.- En este sobre se incluirá la documentación técnica exigida en el pliego técnico.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

15.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

15.1.- El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como criterios de adjudicación, el precio y las mejoras al pliego.

16.- CRITERIOS PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS.-



Información Municipal Melilla, S. A
ADMINISTRACIÓN. Calle General Macías nº 11, 1º Izqda. 52001. MELILLA
Tlf.: 952 684800
e-mail:administracion@inmusa.es web: www.inmusa.es

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

- | | |
|----------------------|-----|
| 1. Precio | 80% |
| 2. Mejoras al pliego | 20% |
- 20% por inclusión sin coste dietas y kilometraje de técnicos y operadores, con un máximo del 20%.

En caso de producirse empate en la puntuación final, se procederá a la realización de un sorteo.

17. GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

18.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a INMUSA mientras no se haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato al licitador que haga la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente pliego, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios indicados.

El empresario propuesto como adjudicatario, deberá acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:



Información Municipal Melilla, S. A
ADMINISTRACIÓN. Calle General Macías nº 11, 1º Izqda. 52001. MELILLA
Tlf.: 952 684800
e-mail:administracion@inmusa.es web: www.inmusa.es

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición y, en su caso, el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el empresario propuesto como adjudicatario, acreditará no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Ciudad Autónoma de Melilla, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas será expedido por la Administración Autonómica a instancia del interesado.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996(BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

19.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.-



Información Municipal Melilla, S. A
ADMINISTRACIÓN. Calle General Macías nº 11, 1º Izqda. 52001. MELILLA
Tlf.: 952 684800
e-mail:administracion@inmusa.es web: www.inmusa.es

La Comisión de Estudio estará integrada por: el Presidente del Consejo de Administración, el Director Financiero y de RR.HH, el Director Técnico y un miembro del departamento técnico por el Presidente.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Comisión de Estudio procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente y en el perfil del contratante, concediéndole un plazo no superior a cinco días naturales para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

19.1.- La Comisión de Estudio, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y, en su caso, solicitadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, realizará la apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones técnico económica a que se refiere la cláusula 14.3

19.2.- Concluida la apertura de las proposiciones, La Comisión de Estudio, una vez recibido los informe técnicos, procederá a la baremación de las propuestas admitidas, y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 16 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

20.1.- A la vista de la propuesta de la Comisión de Estudio, el órgano de contratación dictará la adjudicación del contrato en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

20.2.- La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Comisión de Estudio, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o



que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

20.3.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, INMUSA, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado

21.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

21.1.- El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación en el perfil del contratante de la página Web del órgano de contratación, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

21.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando éste sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.



El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

21.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

21.2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

21.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

22.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, INMUSA, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula 18.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO



Información Municipal Melilla, S. A
ADMINISTRACIÓN. Calle General Macías nº 11, 1º Izqda. 52001. MELILLA
Tlf.: 952 684800
e-mail:administracion@inmusa.es web: www.inmusa.es

23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

23.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento de formalización del contrato, según modelo anexo IV al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

23.2.- El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

23.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, INMUSA podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá a la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos, INMUSA, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula 18.

24.- OBLIGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-

Serán de cuenta del adjudicatario, entendiéndose incluidos en el precio del contrato, la totalidad de gastos e impuestos que, de cualquier índole sean necesarios para la perfecta realización del objeto del contrato contemplados en la base 7 del presente pliego. En consecuencia, con carácter no exhaustivo, se considerarán comprendidos igualmente en el precio del contrato, los siguientes conceptos:

- I. Los de anuncios que genere el procedimiento, los de preparación y de formalización del contrato.



- II. Los tributos y arbitrios, de todo tipo, que afecten a la empresa adjudicataria de los servicios, y los que se causen o graven el contrato de adjudicación.

El adjudicatario del concurso deberá llevar a cabo, a su exclusivo cargo y como contraprestación al precio de ejecución del contrato, cuantas tareas se precisen para el debido cumplimiento del objeto definido en la base 2.- que antecede, respetando lo dispuesto en este pliego, con las especificaciones recogidas, en cuanto a oferta económica y medios a aportar en la propuesta por aquel presentada.

Según se establece, INMUSA no tendrá relación jurídica, laboral o de otra índole, con los profesionales y empresas con quien el adjudicatario concierte los medios y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del concurso.

Asimismo, el adjudicatario será el único responsable, tanto frente a INMUSA como frente a terceros, de los daños, perjuicios y accidentes que pudieran ocasionarse como consecuencia de la realización de los trabajos contenidos en el objeto del concurso.

25.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

El Consejo de Administración de INMUSA ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato objeto del presente Pliego y resolver las dudas que pudiera plantear su cumplimiento.

26.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

Además de en los supuestos de incumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 300 del TRLCSP.

Así, son causas de resolución del contrato:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85.
- b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c. El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.



- d. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y el incumplimiento del plazo señalado en la letra c) del apartado 2 del artículo 112.
- e. La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 216 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- f. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- g. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I.
- h. Las establecidas expresamente en el contrato.
- i. Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley (TRLCSP).

27.- RECEPCION DEL SERVICIO

El acto de recepción de los servicios prestados será en emisión en directo de cada uno de los encuentros en el control de Continuidad de las instalaciones de INMUSA a través de la señal de satélite.

28.- PERÍODO DE GARANTÍA

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios suministrados tendrá derecho INMUSA a reclamar del adjudicatario la reposición o indemnización que proceda por tal motivo.

29.- DEVOLUCION DE LA GARANTÍA

Transcurrido el período de garantía sin haberse observado defecto en los servicios imputables al Adjudicatario, éste quedará liberado de toda responsabilidad, procediéndose por parte de INMUSA, a petición del mismo, a la devolución o cancelación de la garantía.

30.- DISCREPANCIA ENTRE PLIEGOS.-



En el supuesto de cualquier discrepancia que pudiera haber entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el presente de Cláusulas Administrativas Particulares, dicha discrepancia se resolverá a favor de este último.

Melilla a 2 de noviembre 2018



Información Municipal Melilla, S. A
ADMINISTRACIÓN. Calle General Macías nº 11, 1º Izqda. 52001. MELILLA
Tif.: 952 684800
e-mail:administracion@inmusa.es web: www.inmusa.es

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN.-

Don/Dña..... mayor de edad, vecino/a de , con domicilio en , titular del D.N.I. nº expedido con fecha , en nombre propio (o en representación de con N.I.F. nº y domicilio en , conforme acredito con poder bastanteado) enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el contrato para la contratación del servicio de grabación audiovisual y asistencia en régimen de unidad móvil para grabación y cesión de contenido de los encuentros y partidos que celebren y en los que participen en la Península o territorio diferente al de Melilla, tanto la U.D. Melilla de Fútbol como el Club Melilla Baloncesto, y ello en la temporada deportiva 2017 - 2018, se compromete a realizarlo en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en el precio de euros (en letra y en número) más IPSI por importe de euros (en letra y en número).

..... a..... de..... de 2019.



Información Municipal Melilla, S. A
ADMINISTRACIÓN. Calle General Macías nº 11, 1º Izqda. 52001. MELILLA
Tif.: 952 684800
e-mail:administracion@inmusa.es web: www.inmusa.es

AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUSA

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE

D., con D.N.I. nº
....., en nombre propio o en representación de la Empresa, al objeto de participar en la adjudicación del expediente de contratación denominado "Procedimiento abierto, de la contratación del servicio de grabación audiovisual y asistencia en régimen de unidad móvil para grabación y cesión de contenido de los encuentros y partidos que celebren y en los que participen en la Península o territorio diferente al de Melilla, tanto la U.D. Melilla de Fútbol como el Club Melilla Baloncesto, y ello en la temporada deportiva 2017 – 2018" convocado por INMUSA, declara bajo su responsabilidad:

a) Que la empresa a la que representa cumple con los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en el presente pliego, y se compromete en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en la clausula 21.

b) Que la empresa a la que representa no está incurso en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61 TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Ciudad Autónoma de Melilla, y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

En....., a..... de de 2019

Fdo.:



Información Municipal Melilla, S. A
ADMINISTRACIÓN. Calle General Macías nº 11, 1º Izqda. 52001. MELILLA
Tlf.: 952 684800
e-mail:administracion@inmusa.es web: www.inmusa.es

ANEXO III

MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS

En....., a..... de..... de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D., en calidad de Presidente del Consejo de Administración de INMUSA. según nombramiento efectuado por con facultad para suscribir en nombre de INMUSA.

DE OTRA PARTE: D....., mayor de edad, con D.N.I. nº....., expedido el día....., actuando en calidad de..... de con domicilio en

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato de suministro cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución del Presidente del Consejo de administración INMUSA., de fecha.....

Segundo.- La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del Consejo de Administración de INMUSA., de fecha

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- D..... [en la representación que ostenta] se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares



Información Municipal Melilla, S. A
ADMINISTRACIÓN. Calle General Macías nº 11, 1º Izqda. 52001. MELILLA
Tif.: 952 684800
e-mail:administracion@inmusa.es web: www.inmusa.es

[y a las prescripciones técnicas anexas], y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar el servicio

Segunda.- El precio de este contrato es de..... euros, siendo el importe del IPSI a repercutir de..... Euros. El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

Tercera.- Los servicios consistentes en la retransmisión de los encuentros deportivos de los equipos..... serán suministrados régimen de unidad móvil y DSNG por vía satélite en directo.

Cuarta.- El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, que se anexa como parte integrante del mismo y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan.

Quinta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

Sexta.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de INMUSA una garantía definitiva por importe de..... euros, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

INMUSA

EL CONTRATISTA



Información Municipal Melilla, S. A
ADMINISTRACIÓN. Calle General Macías nº 11, 1º Izqda. 52001. MELILLA
Tlf.: 952 684800
e-mail:administracion@inmusa.es web: www.inmusa.es